

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIME FLOREZ BUSTAMANTE
C.C. # 16.584.112

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020170028400

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0261

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito judicial No. 469030002932338 del 08/06/2023 por valor de \$4.000.000,00, el cual fue constituido a favor del demandante por **COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **GINA PATRICIA CASTAÑEDA BUENO** quien ha solicitado la entrega, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.844.541, portadora de la T.P. No. 136.587 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002932338 del 08/06/2023 por valor de \$4.000.000,00; consignados por concepto de costas a favor del demandante; a la doctora **GINA PATRICIA CASTAÑEDA BUENO** quien ha solicitado la entrega, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.844.541, portadora de la T.P. No. 136.587 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE OVER FRANQUI CANO
C.C. # 16.448.097

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020190032200

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0260

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos judiciales Nos. 469030002920105 del 05/05/2023 por valor de \$2.500.000,00 y 469030002924100 del 18/05/2023 por valor de \$2.000.000,00; los cuales fueron constituidos a favor del demandante por las **AFP PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA** quien ha solicitado la entrega, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.069.538, portadora de la T.P. No. 234.468 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002920105 del 05/05/2023 por valor de \$2.500.000,00 y 469030002924100 del 18/05/2023 por valor de \$2.000.000,00; consignados por concepto de costas a favor del demandante; a la doctora **JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA** quien ha solicitado la entrega, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.069.538, portadora de la T.P. No. 234.468 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10º Laboral del Circuito
de Cali
18/07/2023**

En Estado No.109 del se
notifica a las partes el autoanterior.
LUZ HELENA GALLEGO
TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELSON ARMANDO DÍAZ OVIEDO
C.C. # 16.447.431

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020190055800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0259

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos judiciales Nos. 469030002915376 del 25/04/2023 por valor de \$1.500.000,00 y 469030002935078 del 21/06/2023 por valor de \$2.000.000,00; los cuales fueron constituidos a favor del demandante por las **AFP PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **ALBA FANNY AYORA PÉREZ** quien ha solicitado la entrega, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.270.935, portadora de la T.P. No. 33.916 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002915376 del 25/04/2023 por valor de \$1.500.000,00 y 469030002935078 del 21/06/2023 por valor de \$2.000.000,00; consignados por concepto de costas a favor del demandante; a la doctora **ALBA FANNY AYORA PÉREZ** quien ha solicitado la entrega, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.270.935, portadora de la T.P. No. 33.916 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali
18/07/2023**

En Estado No. 109 del se
notifica a las partes el autoanterior.
**LUZ HELENA GALLEGU
TAPIAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020220016700
EJECUTANTE: FIDEL SÁNCHEZ LINARES
C.C. #6.436.409
EJECUTADO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A través del correo institucional, el apoderado judicial de la ejecutada solicita la terminación de la presente acción ejecutiva, teniendo en cuenta que dio cumplimiento a la Sentencia Judicial, mediante Resolución GNR 318610 del 21/11/2022 e igualmente realizó el pago de las costas generadas, constituyendo el **título judicial No. 469030002812988** del **19/08/2022** por valor de **\$6.500.000,00**, petición que se encuentra coadyuvada por la parte ejecutante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se ha constatado el pago del depósito judicial aludido, habrá de ordenarse la terminación de la presente acción ejecutiva y el archivo de las diligencias por pago total de la obligación.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.**

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias, **PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230034500
RECLAMANTE: RAFAEL ELI VIVAS RAFAEL
PASAPORTE # 108173637

CONSIGNANTE: EL GRINGO S.A.S.
NIT. 900.905.887-5
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la "solicitud de entrega de prestaciones laborales" presentada por el señor **RAFAEL ELI VIVAS RAFAEL** identificado con el Pasaporte No. 108173637; con el fin de que se autorice a su favor, el pago del título judicial No. 469030002917870 del 05/05/2023 por valor de \$3.235.554,00, que fuera consignado por la empresa **EL GRINGO S.A.S.** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002937311 del 26/06/2023.

No obstante, revisada la solicitud advierte el Juzgado, que el reclamante omitió aportar la cédula de ciudadanía y el Permiso Especial de Permanencia, motivo por el cual habrá de requerírsele para que los allegue a través del correo institucional con el fin de dar trámite a la orden de entrega del depósito judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUIÉRASE al reclamante, señor **RAFAEL ELI VIVAS RAFAEL** para que allegue a través del correo institucional la cédula de ciudadanía y/o Permiso Especial de Permanencia, con el fin de dar trámite a la orden de entrega del depósito judicial No. 469030002937311 del 26/06/2023 por valor de \$3.235.554,00, que fue consignado por el establecimiento de comercio **EL GRINGO S.A.S. – NIT. 900.905.887-5**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE